



## RESOLUCIÓN N° 80 - 2022.

### DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA REALIZADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2022.

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PABLO SEXTO certifica: Que el Concejo Municipal de Pablo Sexto en la sesión EXTRAORDINARIA, realizada el martes 20 de diciembre de 2022, trató en el punto 6 lo siguiente: *Conocimiento, análisis y aprobación del informe del Presupuesto prorrogado, que regirá en el año 2023, presentado por la Dirección Administrativa Financiera del GADMPS.*

**Que**, El Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador “CRE” establece. –

El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada. La soberanía radica en el pueblo, cuya voluntad es el fundamento de la autoridad, y se ejerce a través de los órganos del poder público y de las formas de participación directa previstas en la Constitución.

**Que**, el Art. 238 de la CRE, determina: *“Los Gobiernos autónomos Descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirá por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana”.*

**Que**, el Art. 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas establece lo siguiente sobre el presupuesto prorrogado:

Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente o Presidenta de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma. El mismo procedimiento se aplicará para los Gobiernos Autónomos Descentralizados y sus Empresas Públicas en los años que exista posesión de autoridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados.

**Que**, el Art. 109 ibídem señala: *“Vigencia y obligatoriedad. Los presupuestos de las entidades y organismos señalados en este código entrarán en vigencia y serán obligatorios a partir del 1 de enero de cada año, con excepción del año en el cual se posesiona el Presidente de la República”.*

**Que**, el Art. 83 del Reglamento al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas determina:



En el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas. - Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.

**Que**, la economista Ela Jara Directora Administrativa Financiera presentó mediante oficio N° 216 DAF - GADMCS - 22, el informe del presupuesto prorrogado que regirá en el año 2023.

**Que**, el Concejo Municipal de Pablo Sexto, en sesión extraordinaria realizada el 20 de diciembre de 2022, de conformidad al Art. 321 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización "COOTAD", en concordancia al Art. 34 de la Ordenanza que regula las actuaciones y remuneraciones del Concejo Municipal de Pablo Sexto, se resuelve lo siguiente por unanimidad:

#### **RESUELVE:**

1. El Concejo Cantonal conoce y aprueba el informe presentado por la Dirección Administrativa financiera del GAD Municipal de Pablo Sexto, donde se da a conocer como se encuentra el presupuesto institucional hasta el 30 de noviembre de 2022, presupuesto codificado que hasta el 31 de diciembre será trabajado y deberá ser informado para formar parte del presupuesto institucional vigente 2023 del GAD Municipal de Pablo Sexto.
2. El Concejo Cantonal está consciente que de conformidad con el Art. 238 del COOTAD no se procederá con la aprobación del POA, ni del presupuesto en todas sus fases, sino después del cierre se hará conocer el valor codificado para su correspondiente aprobación y así contar con el presupuesto 2023.
3. Se autoriza laborar con presupuesto prorrogado a partir del 02 de enero de 2023, según valor codificado al cierre del 31 de diciembre de 2022.

Certifica para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay  
*Secretaria del Concejo Municipal.*



**Certifico:** Que el Órgano Legislativo de Pablo Sexto, en la sesión extraordinaria realizada el 20 de diciembre de 2022, realizó la siguiente votación en el punto del orden del día en debate:

<b>Nombre del integrante del Concejo Municipal</b>	<b>Votos a favor</b>	<b>Votos en contra</b>	<b>Votos en blanco</b>
<i>Sra. Waas Angelina Chinkim</i>	<b>x</b>		
<i>Sr. Elio Liberio Guallpa</i>	<b>x</b>		
<i>Sr. Jorge Alejandro Garay</i>	<b>x</b>		
<i>Sr. Cristhian Junior Poma</i>	<b>x</b>		
<i>Sr. Patricio Edmundo Wajuyata</i>	<b>x</b>		
<i>Ing. Wilmer Lenin Verdugo</i>	<b>x</b>		

Certifico para los fines legales pertinentes:

Abg. Esthela Alejandría Peláez Aucay  
**Secretaria del Concejo Municipal.**